

**Resolución del conseller por la que se inicia el procedimiento de elaboración del proyecto de Decreto, del Consell, por el que se modifica el Decreto 107/2022, de 5 de agosto, del Consell, por el que se establecen la ordenación y el currículo de Educación Secundaria Obligatoria, el Decreto 108/2022, de 5 de agosto, del Consell, por el que se establecen la ordenación y el currículo de Bachillerato y la Orden 19/2023, de 29 de junio, de la Conselleria de Educación, Cultura y Deporte, por la que se regulan los procedimientos derivados, así como la organización y el funcionamiento del Bachillerato nocturno y a distancia en la Comunitat Valenciana**

La Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, por la cual se modifica la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, ha reformulado la definición de currículo y modifica la anterior distribución de competencias entre el Estado y las comunidades autónomas en cuanto a los contenidos básicos de las enseñanzas mínimas.

En consecuencia, corresponde al Gobierno, previa consulta a las comunidades autónomas, fijar, en relación con los objetivos, competencias, contenidos y criterios de evaluación, los aspectos básicos del currículo, que constituyen las enseñanzas mínimas.

Las comunidades autónomas serán después las responsables de establecer el currículo correspondiente en su ámbito territorial, del que formarán parte los aspectos básicos antes mencionados.

El Decreto 107/2022, de 5 de agosto, del Consell, estableció la ordenación del currículo de Enseñanza Secundaria Obligatoria y el Decreto 108/2022, de 5 de agosto, del Consell, estableció la ordenación y el currículo de Bachillerato y la Orden 19/2023, de 29 de junio, de la Conselleria de Educación, Cultura y Deporte reguló los procedimientos derivados de los decretos citados anteriormente.

Sin embargo, las sentencias firmes número 312/2023, de 29 de junio, 335/2023, de 30 de junio, y 336/2023, de 30 de junio, del Tribunal Superior de Justicia de la Comunitat Valenciana, exponen en sus fundamentos jurídicos que la agrupación forzosa por ámbitos de conocimiento establecida en el artículo 11.3 del 107/2022, de 5 de agosto, del Consell, sin respetar la competencia y el ámbito propio de decisión que le corresponde al centro educativo, constituye una infracción de los artículos 120, 121 y 129 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, en relación con el artículo 6.7 del Real Decreto 217/2022. Asimismo, las sentencias concluyen que la imposición y obligatoriedad dispuesta por el artículo 15.7 del Decreto 107/2022, del Consell, en cuanto al desarrollo de los proyectos interdisciplinarios por parte de todo el alumnado de los tres primeros cursos de Educación Secundaria Obligatoria, así como el artículo 10.3 relacionado con el anterior, vulneran el artículo 24.3 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación y el artículo 8.4 del Real Decreto 217/2022, que establece el carácter optativo o voluntario de dichos proyectos. En consecuencia, la vulneración de las citadas normas básicas, como competencia estatal que resulta vinculante para las Comunidades Autónomas, determina la anulación de los artículos 10.3, 11.3 y 15.7 del Decreto 107/2022, de 5 de agosto, del Consell, este último precepto solo con relación a los tres primeros cursos de la Educación Secundaria Obligatoria, pero no con relación al cuarto.



La anulación de estos artículos deja algún vacío en la normativa aplicable que es necesario completar en su contenido. Por ello, se requiere la modificación parcial del citado Decreto, de manera que los artículos 10, 11 y 15 queden regulados garantizando la debida seguridad jurídica. Al mismo tiempo, la norma realiza la modificación de otros preceptos para garantizar su coherencia con la nueva situación jurídica en que la agrupación de materias por ámbitos tiene carácter opcional para el centro, en función de lo que decida éste en virtud de su autonomía pedagógica y organizativa; y en la que los proyectos interdisciplinares se ofertan como materia optativa en los cursos de primero a tercero.

En el proyecto de esta norma también está prevista la modificación de diversos anexos del Decreto 107/2022, de 5 de agosto, del Consell, con objeto de establecer los nuevos horarios, la oferta de materias optativas y ajustar los diversos documentos oficiales de evaluación a la nueva situación jurídica que se ha dispuesto para los proyectos interdisciplinarios.

La modificación se extenderá también, como consecuencia de estos cambios, a la Orden 19/2023, de 29 de junio, de la Conselleria de Educación, Cultura y Deporte, por la que se regulan los procedimientos derivados del Decreto 107/2022, de 5 de agosto, del Consell, por el que se establecen la ordenación y el currículo de Educación Secundaria Obligatoria, y del Decreto 108/2022, de 5 de agosto, del Consell, por el que se establecen la ordenación y el currículo de Bachillerato, así como la organización y el funcionamiento del Bachillerato nocturno y a distancia en la Comunitat Valenciana.

A tal efecto, se ha llevado a término la consulta pública previa establecida en el artículo 133.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en los artículos 14 y 15 de la Ley 4/2023, de 13 de abril, de Participación Ciudadana y Fomento del Asociacionismo de la Comunitat Valenciana.

El artículo 43.1 de la Ley 5/1983, de 30 de diciembre, del Consell, fija el procedimiento de elaboración de los reglamentos.

Por otro lado, el Decreto 24/2009, de 13 de febrero, del Consell, sobre la forma, la estructura y el procedimiento de elaboración de los proyectos normativos de la Generalitat, en su título II establece la estructura y forma de los proyectos normativos. Además, el título III del citado decreto regula el procedimiento de elaboración de los mencionados proyectos.

Finalmente, el Decreto 11/2023, de 19 de julio, del president de la Generalitat, nombra a las personas titulares de las vicepresidencias y de las consellerias.

Por todo cuanto antecede,

## RESUELVO

### Primero

Iniciar el procedimiento de elaboración del proyecto de Decreto, del Consell, por el que se modifica el Decreto 107/2022, de 5 de agosto, del Consell, por el que se establecen la ordenación y el currículo de Educación Secundaria Obligatoria, el Decreto 108/2022, de 5 de agosto, del Consell,





por el que se establecen la ordenación y el currículo de Bachillerato y la Orden 19/2023, de 29 de junio, de la Conselleria de Educación, Cultura y Deporte, por la que se regulan los procedimientos derivados, así como la organización y el funcionamiento del Bachillerato nocturno y a distancia en la Comunitat Valenciana

#### Segundo

Declarar la urgencia en la tramitación del expediente, de conformidad con el artículo 43 del Decreto 24/2009, de 13 de febrero, del Consell, sobre la forma, la estructura y el procedimiento de elaboración de los proyectos normativos de la Generalitat.

#### Tercero

Encomendar la tramitación del procedimiento de elaboración, así como la emisión de los estudios e informes establecidos en el artículo 43.1 de la Ley 5/1983, de 30 de diciembre, del Consell y la realización de las actuaciones e informes previstos en los artículos 39 a 43 y 52 a 55 del Decreto 24/2009, de 13 de febrero, del Consell, sobre la forma, la estructura y el procedimiento de elaboración de los proyectos normativos de la Generalitat, a la Dirección General de Ordenación Educativa y Política Lingüística, así como cualquier otra actuación exigida por la normativa sectorial correspondiente.

### EL CONSELLER DE EDUCACIÓN, UNIVERSIDADES Y EMPLEO

Firmat per José Antonio Rovira Jover el  
26/01/2024 13:25:13

